



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 17 de Setiembre del 2019

VISTO:

El Expediente N° 01233895, que contiene el Oficio N° 795-2019-DIRESA L-RSCY-DE-OA-RRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita al Director de la Oficina de Administración, cubrir la plaza de Licencia de 98 días por Gravidéz, en la Microrred Imperial de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima, por la Técnica en Enfermería Mirian Arlyn Castillo Moya; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita al Director de la Oficina de Administración, cubrir la plaza de Licencia de 98 días por Gravidéz, en la Microrred Imperial de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima, por la Técnica en Enfermería Mirian Arlyn Castillo Moya;

Que, la servidora Pública, Pamela Lizeth Borjas Cabrera, acredita mediante el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-038-00018494-19, el periodo de Incapacidad Temporal para el trabajo comprendido entre el 20 julio del 2019 y el 25 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 79-2019-DIRESA-L-RSCY-DE-OA-RRHH de fecha 16 de agosto del 2019, se resuelve conceder 98 días de Licencia por Gravidéz a la servidora Pública Pamela Lizeth Borjas Cabrera, con el cargo de Técnico Sanitario I Nivel STF con eficacia anticipada a partir del 20 de julio del 2019 y el 25 de octubre del 2019;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los Gobiernos Regionales Locales, comprende el personal, acervo documentario y recursos presupuestarios;

Que, el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa"; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga a la Ley 24041;

Que, mediante el Artículo 84 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, dispone que "Excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo en los casos de suspensión previstos en el Artículo 47 de la presente Ley, así como en los casos de incremento extraordinario y temporal de actividades estas situaciones deben estar debidamente justificadas. Los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses. Pueden renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (3) meses. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario. El personal contratado bajo esta modalidad no pertenece al Servicio Civil de Carrera";

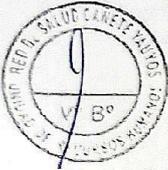




RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 17 de Setiembre del 2019

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 30879 Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019, Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia



temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en

cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, dispone que la “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;



Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 192-2019-PRES de fecha 28.MAR.2019; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete -Yauyos.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre del 2019 al 25 de octubre del 2019, a **MIRIAN ARLYN CASTILLO MOYA** en el cargo de Técnica en Enfermería, por la Licencia de 98 días por Gravidéz de la servidora Pública Pamela Lizeth Borjas Cabrera de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará por la fuente de financiamiento, Recursos Ordinario RO Personal Contratado a Plazo Fijo, Pliego 463 Gobierno Regional de Lima, Unidad Ejecutora 402-Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima del Año Fiscal 2019.